Don Pedro Gomez de Roblez=
Don Alonso Lopez Nuñez=
Don Agustin Sarria=
Antonio Manuel Bermudez de Castro Nuñez=
Don Diego Ordoñez Maxin=

En Sevilla a los Alcaldes de la Justicia=
que por quanto de muchos dias a esta parte=
se han cometido muchos delitos de Robos de Caminos=
y Salteamientos de Caballos de Caxas y Mulas=
y otras cosas de mucha consideracion en perjuicio=
de la Republica y vezinos de ella y de los=
que por ella pasan y transitan y no se ha podido=
averiguar ni saber quien sean los delinquentes=
por no haver precedido diligencia alguna para=
ello y ser los delitos executados de noche y=
en despoblado y en partes ocultas y remotas=
de poblado y sin testigos que puedan dar=
noticia de ellos y respecto de que para=
el castigo de semejantes delitos y delinquentes=
es necesario poner el remedio conveniente=
y mandar hacer las diligencias que convengan=
para el efecto para lo qual se debe=
nombrar persona de toda satisfaccion=
y confianza que tenga las partes necesarias=
para semejantes diligencias y que sea=
de la calidad que pide la gravedad=
del negocio y atendiendo a que en=
vos Don Pedro Gomez de Roblez=
Caballero del Orden de Santiago=
Alcalde de Corte de la Real Audiencia=
que reside en esta Ciudad y a la=
satisfaccion y confianza que tengo=
de vuestra persona y partes=
Os nombro por Juez para=
que con la Gente de Caballo=
que se os entregare de la Compañia=
de Caballos de Corazas que=
sirve en esta Ciudad a mi=
cargo y con la demas que=
os parezca necesaria y con=
el Alguacil mayor y Alcaldes=
de Corte de esta Ciudad=
y Reyno y con los demas=
Ministros de Justicia de=
todas las Ciudades Villas=
y Lugares de este Reyno=
y Provincias de Andalucia=
y Extremadura y Reynos=
de Murcia y Toledo y=
Provincias de la Mancha=
y Reyno de Granada=
y Partidos de Ecija=
Carmona Marchena=
Utrera Lebrija y=
Sanlucar la Mayor=
y Sanlucar de Barrameda=
y Xerez de la Frontera=
y Puerto de Santa Maria=
y Villa de Rota y=
Chipiona y Villa de=
Conil y Tarifa y=
Algeziras y Gibraltar=
y Villa de Medina=
Sidonia y Villa de=
Arcos y Villa de=
Bornos y Villa de=
Espera y Villa de=
Ximena y Villa de=
Gaucin y Villa de=
Castellar y Villa de=
Jimena y Villa de=
Castellar y Villa de=
Alcala de los Gazules=
y Villa de Medina=
y Villa de Chiclana=
y Villa de Vejer=
y Villa de Barbate=
y Villa de Zahara=
y Villa de Olvera=
y Villa de Algodonales=
y Villa de Prado del Rey=
y Villa de Ronda=
y Villa de Arcos=
y Villa de Bornos=
y Villa de Espera=
y Villa de Ximena=
y Villa de Gaucin=
y Villa de Castellar=
y Villa de Jimena=
y Villa de Castellar=
y Villa de Alcala de los Gazules=
y Villa de Medina=
y Villa de Chiclana=
y Villa de Vejer=
y Villa de Barbate=
y Villa de Zahara=
y Villa de Olvera=
y Villa de Algodonales=
y Villa de Prado del Rey=
y Villa de Ronda=

En Sevilla en Ayuntamiento Ordinario de=
Veinte y Quatro de esta Ciudad Marzo a=
Veinte y Quatro de Mil y Seiscientos y=
Sesenta y Seis Estando=